

EXENCIÓN DE DIVIDENDOS Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES ENTRE GRUPO

Bufete Escura les informa mediante la presente Nota Informativa de la novedad introducida en la Ley del Impuesto sobre Sociedades de la exención de dividendos entre empresas del grupo y la transmisión de las participaciones entre grupo.

La nueva redacción del artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley 27/2014, de 27 de noviembre ha implicado los siguientes cambios:

- Desaparición de la Deducción por Doble imposición interna.
- Unificación del tratamiento de las rentas internas e internacionales.
- Exención de los dividendos y las rentas derivadas de la transmisión de las participaciones.

Exención de Dividendos (anteriormente Deducción por doble Imposición Interna):

Estarán exentos los dividendos o participaciones en beneficios de entidades cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 por ciento o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
- b) Que el porcentaje se haya mantenido durante un año ininterrumpidamente.

Exención de la Transmisión de las Participaciones entre Grupo:

Según lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, estará exenta la renta positiva o plusvalía derivada de la transmisión de la participación en una entidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5 por ciento o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
- b) Que el porcentaje se haya mantenido durante un año ininterrumpidamente.

La exención de las plusvalías derivadas de la transmisión de las participaciones es lo realmente novedoso e importante. La norma establece una serie de cautelas, así, por ejemplo, este régimen de exención no se aplicará:

- En caso de venta de entidades patrimoniales o de AIEs.
- En determinados casos en los que se haya diferido rentas por aplicación del régimen especial aplicable a operaciones de reestructuración empresarial.

A través del siguiente link pueden consultar la disposición íntegra de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12328-consolidado.pdf>

